



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 JUN. 2021

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, evidencia el despacho que, mediante auto adiado 26 de junio de 2018, se admitió la demandada de la referencia incoada por Blanca Cecilia Castellanos de Salcedo contra Olga Sánchez molano viuda de Fonseca, José Manuel salcedo castellanos, Jinnet Salcedo García, Claudia Salcedo García y personas indeterminadas.

Ante el fallecimiento de la parte demandante el despacho con sujeción a lo reglado en el artículo 68 del C.G.P., en auto del 12 de septiembre de 2018, decreto la sucesión procesal y tuvo como parte activa a los señores José Manuel salcedo castellanos, Jinnet Salcedo García, Claudia Salcedo García, quienes acreditaron su calidad de herederos de la señora Blanca Cecilia Castellanos de Salcedo. Razonablemente, ante el fallecimiento de la parte demandante, eran sus herederos los llamados a ocupar su lugar en la parte activa.

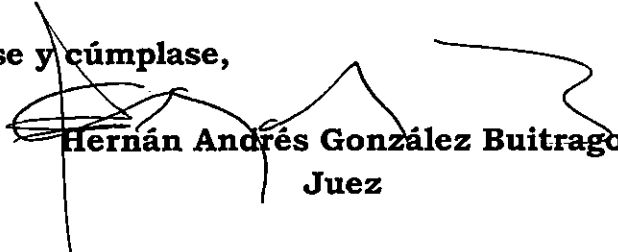
No obstante lo anterior, encuentra el despacho que los herederos de la señora Blanca Cecilia Castellanos de Salcedo, resultan ser los mismos demandados, a excepción de la señora Olga Sánchez molano viuda de Fonseca, por lo que en consecuencia se ordena requerir a todos los extremos procesales, para que en el término de 30 días manifiesten su deseo de continuar con el presente asunto. Téngase en cuenta que aquellos son los titulares del bien inmueble objeto de la presente Litis. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia se **resuelve**:

1° Requiérase a todos los extremos procesales, para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten su deseo de continuar con el presente asunto, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

2° Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,


Hernán Andrés González Buitrago
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 10/06/2021 se notifica a las
partes el presente proveído por anotación en el Estado No.
99

Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

09 JUN. 2021

Bogotá D.C., _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., ajusta el límite de la medida cautelar en la suma de \$298.500.000. Por secretaria librese oficio a las entidades bancarias informando lo aquí consignado.

Notifíquese y cúmplase,

Hernán Andrés González Buitrago
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Hoy 10/06/2021 se notifica a las partes
el presente proveído por anotación en el Estado No. 49

Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL****Bogotá D.C., 09 JUN. 2021**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante, encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

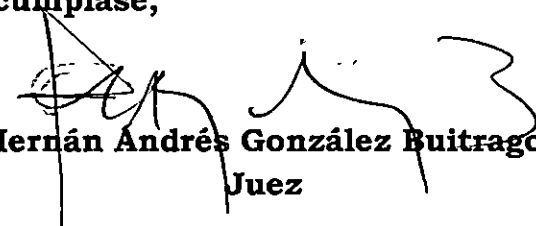
Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte integral de este proveído.

De otra parte, se ordena a la secretaría del despacho efectuar la liquidación de costas. Por lo expuesto se, **Resuelve:**

1° MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$199.371.880,80.

2° Por secretaría efectúese la liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase,


Hernán Andrés González Buitrago
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Hoy 10/06/2021 se notifica a las partes
el presente proveído por anotación en el Estado No. 49

Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria

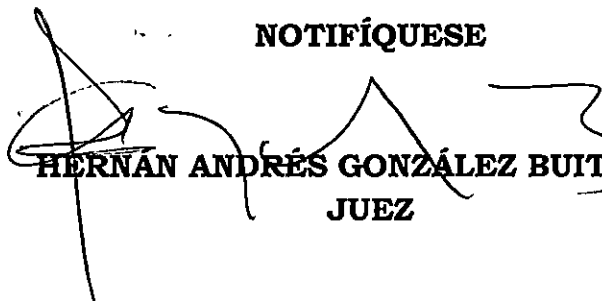


JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 JUN. 2021

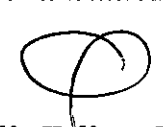
Incorpórense a los la excusa presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, sin embargo, el despacho no la tendrá como quiera que no fue aportada con anterioridad a la diligencia y tampoco dentro del desarrollo de la misma. Además habrá de indicarse que en las presentes diligencias ya se ordenó la devolución al comitente.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Hoy 10/06/2021 se notifica a las partes
el presente proveído por anotación en el Estado No. 49.


Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria